



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCION SUB GERENCIAL

N° 01 -2025-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC.
CUSCO, 21 ENE 2025

LA SUB GERENTE DE DESARROLLO DE PRODUCTO AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:

La Opinión Legal N° 029-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 17 de enero del 2025, Informe Técnico N° 28-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 31 de diciembre del 2024, Informe Técnico N° 28-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 31 de diciembre del 2024, Memorándum N° 3808-2024-GR CUSCO/GRPPM de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N° 1015-2024-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI, de fecha 16 de diciembre del 2024, Oficio N° 823-2024-A-MDC/Q de fecha 04 de diciembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, enfatiza que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, teniendo por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, los artículos 395 y 396 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, prescribe que la Gerencia Regional de Agricultura, "es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agrarias establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público".

Que, de acuerdo al artículo 418 y 419 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, la Sub Gerencia de Desarrollo de Productivo Agropecuario y





"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, en el marco de sus funciones y/o competencias, es una Unidad Orgánica de línea de tercer nivel organizacional, responsable de ejercer funciones relacionadas al desarrollo competitivo del sector a través de inversiones y/o actividades de promoción, innovación y fomento de la producción agraria, así como el desarrollo de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales en coordinación con los productores agropecuarios, emprendedores, empresarios y actos directos e indirectos de la

cadena productivas regionales. Asimismo, a la realización de la ejecución física y financiera, pre liquidación y cierre de las inversiones en materia agraria; y, ejecutando las iniciativas, programas y fondos concursables de apoyo a la competitividad y cadenas productivas del sector, entre otras funciones establecidas en el marco de la normativa vigente;

Que, en tal línea, mediante Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 19 de agosto del 2024, se ha delegado a la Sub Gerencia de Desarrollo de Productivo Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, las facultades y atribuciones para la aprobación de las Liquidaciones de los Expedientes Técnicos, y otros; en base a la sujeción de los artículo 418 y 419 del citado Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; dispone que: *"Son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo (...)"*;

Que, en los numerales 17.10 del artículo 17 del marco normativo del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre Fase de Ejecución, dispone que en la fase de ejecución: *"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable"*;

Que, en los incisos 29.1, 20.2 y 29.4 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominado "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece que *"Las Inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión o la aprobación tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. La Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; (...) La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia, luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante el Formato N° 09: registro de cierre de inversión"*; Y de acuerdo a su numeral 33.1 de en la cual establece: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprobó la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" que en su numeral 6.2 señala textualmente: "Ejecución de obras públicas por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva"; Asimismo en su numeral 6.4 Indica: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. c) Especificaciones técnicas, por cada

partida del presupuesto. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra";

Que, de acuerdo al numeral 33.1 de la Resolución Directoral N° 001-2019 – EF/63.01 que Aprueba la Dirección General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, en la cual establece: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones",

Que, mediante Oficio N° 823-2024-A-MDC/Q de fecha 04 de diciembre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cusipata, remite el levantamiento de observaciones de trámite para aprobación del proyecto con CUI 2323769, en merito al Convenio N° 053-2023- GR CUSCO/GERAGRI/GR "Convenio específico de cooperación celebrado entre el Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Cusipata – Quispicanchi Para la Evaluación del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto : "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TIGRE PEAJE, DISTRITO DE CUSIPATA – QUISPICANCHI – CUSCO" con CUI 2323769.

Que, mediante Informe N° 1015-2024-GR CUSCO/GRPPM-SGPPI, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, Emite Opinión de Pertinencia Favorable para Aprobación del Expediente Técnico del PI: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TIGRE PEAJE, DISTRITO DE CUSIPATA – QUISPICANCHI – CUSCO" con CUI 2323769., recomendando a la UEI su registro en el banco de inversiones mediante formato N° 08 – A(Sección B), luego de su aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

Que, mediante Memorándum N° 3808-2024-GR CUSCO/GRPPM de fecha 27 de diciembre del 2024, El Gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización del GORE Cusco, remite la Emite Opinión





Gobierno Regional
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

de Pertinencia Favorable para Aprobación del Expediente Técnico del PI: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TIGRE PEAJE, DISTRITO DE CUSIPATA – QUISPICANCHI – CUSCO"** con CUI 2323769. Señalando entre otros aspectos que: a) la inversión se encuentra dentro del banco de inversiones declarado como viable, b) la inversión se encuentra registrada dentro de la programación multianual vigente de la Municipalidad Distrital de Cusipata(2024-2026), c) La inversión cuenta con conformidad técnica por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el estudio definitivo contempla un monto de inversión equivalente a S/ 14,329,244.47, con ejecución por administración directa, que deberá ser aprobada posterior a la aprobación del expediente técnico de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras por administración directa", d) la inversión cuenta con el informe de consistencia entre el estudio de pre inversión del proyecto de inversión y el estudio definitivo del mismo, e) la inversión cuenta con el registro del Formato N° 12-B, seguimiento a la ejecución de inversiones dentro de inversiones. Y remite el documento para continuar con el procedimiento correspondiente que derive en última instancia con la aprobación del documento mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 28-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 31 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la GERAGRI Cusco, remite la conformidad técnica para la aprobación del expediente técnico del PI: **MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TIGRE PEAJE, DISTRITO DE CUSIPATA – QUISPICANCHI – CUSCO"** con CUI 2323769.

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 17 de enero del 2025 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado es de la Opinión que se debe DECLARAR PROCEDENTE APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TIGRE PEAJE, DISTRITO DE CUSIPATA – QUISPICANCHI – CUSCO"** con CUI 2323769. con un presupuesto de S/ 14,329,244.47, a ser ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, con un plazo de 18 meses de ejecución;

Que, en ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, tanto más, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación y demás profesionales involucrados en la materia de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del Acto Resolutivo de aprobación Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, así como la Oficina de Asesoría Jurídica no han precisado cuestiones jurídicas durante la tramitación del procedimiento; y en atención a ello, esta Sub Gerencia entiende que se encuentra apta y habilitada para emitir el Acto Resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Con las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N°399-2024-GR CUSCO/GERAGR y demás normas pertinentes.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TIGRE PEAJE, DISTRITO DE CUSIPATA – QUISPICANCHI – CUSCO" con CUI 2323769, con un presupuesto de S/ 14,329,244.47, (Catorce millones trescientos veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro con 47/100 Soles) a ser ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, con un plazo de 18 Meses de ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del PIP	: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TIGRE PEAJE, DISTRITO DE CUSIPATA – QUISPICANCHI – CUSCO"
Código Único De Inversiones	: 2323769
Monto Perfil Viable	: 13,445,590.00.
Monto de Expediente Técnico	: S/ 14,329,244.47.
Unidad Formuladora	: UF Municipalidad Distrital de Cusipata.
Unidad ejecutora	: GERAGRI - CUSCO
AEI responsable	: AEI - GERAGRI - CUSCO.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO EN EL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TIGRE PEAJE, DISTRITO DE CUSIPATA – QUISPICANCHI – CUSCO" con CUI 2323769, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	SI.
COSTO DIRECTO	11,512,597.49
GASTOS GENERALES	1,926,898.15
GASTOS DE SUPERVISION	660,657.57
GASTOS DE LIQUIDACION	45,563.99
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	112,237.50
GASTOS CONCURRENTES	71,289.77
COSTO META PRESUPUESTAL TOTAL	14,329,244.47

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la ejecución del presente Proyecto se realice bajo la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, los mismos que se encargarán administrativa y funcionalmente de su ejecución, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a la ejecución de obras bajo esta modalidad; teniendo como plazo de ejecución de 18 meses.

ARTICULO CUARTO. – PRECISAR que, en mérito al principio de confianza, el GORE Cusco a través de sus instancias técnicas y administrativas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones





"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



de la GERAGRI son exclusivamente responsables de la evaluación y conformidad del presente Expediente Técnico, así como de la información técnica del contenido del mismo para su aprobación mediante el presente acto resolutivo.



ARTICULO QUINTO. – DISPONER, la notificación de la presente Resolución a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y demás áreas pertinentes, para la implementación de las acciones que corresponda según sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. Dorela Inara Meza Paredes
SUB GERENTE DE DESARROLLO DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS Y ARTICULACIÓN COMERCIAL